FUNDAMENTOS

La ley de Ministerios de Río Negro N° 4794 estipula que el despacho de los asuntos de la provincia estará a cargo de los siguientes ministerios:

a) De Gobierno.

b) De Seguridad y Justicia.

c) De Economía.

d) De Obras y Servicios Públicos.

e) De Educación y Derechos Humanos.

f) De Desarrollo Social.

g) De Salud.

h) De Agricultura, Ganadería y Pesca.

i) De Turismo, Cultura y Deporte".

Con esta nueva estructura planteada en el año 2013, se modifican las competencias del Ministerio de Gobierno excluyendo de este ámbito lo inherente a la Seguridad. Por ello, se incorpora el artículo 14° bis en el que se definen las competencias del "nuevo" Ministerio de Seguridad y Justicia, al que le compete asistir al Gobernador en todo lo inherente a la seguridad, al orden público y al ejercicio pleno de los principios y garantías constitucionales y, en particular:

1 Entender en la determinación de los objetivos y políticas del área de su competencia.

2 Ejecutar los planes, programas y proyectos del área de su competencia elaborados conforme las directivas que imparta el Poder Ejecutivo Provincial.

3 Entender en las cuestiones institucionales en que estén en juego los derechos y garantías relacionados a la seguridad física, patrimonial y jurídica de los habitantes de la provincia.

4 Entender en la promoción de la seguridad física, patrimonial y jurídica de los habitantes de la provincia.

5 Entender en todo lo concerniente a la organización y dirección de la Policía de Río Negro.

6 Entender en todo lo referente a la gestión del sistema penitenciario, la conmutación de penas y asistencia a liberados.

7 Entender en todo lo atinente a la defensa civil.

8 Entender en las relaciones institucionales con el Poder Judicial.

Por consiguiente y considerando que la temática de adicciones es una problemática social que atañe a la seguridad y por ende al Ministerio de Seguridad y Justicia, debe ser incorporado este Ministerio a las leyes N° 4923 que crea en el ámbito de la Provincia de Río Negro, los Espacios de Asistencia Integral, Capacitación y Recuperación de Adicciones con alojamiento con fines de tratamiento y recuperación de personas afectadas por la problemática de las adicciones y, a la ley 4598 que crea el Consejo Provincial de Prevención y Asistencia del Abuso de Sustancias y de las Adicciones.

Por ello:

Coautores: Humberto Alejandro Marinao, Rosa Viviana Pereira.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE
L E Y

Artículo 1°.- Se sustituye el artículo 3° de la ley R n° 4598, que queda redactado de la siguiente manera:

"INTEGRANTES"

Artículo 3°.- El Consejo Provincial de Prevención y Asistencia del Abuso de Sustancias y de las Adicciones estará integrado por un (1) representante del Ministerio de Salud, un (1) representante del Ministerio de Desarrollo Social, un (1) representante del Ministerio de Educación y Derechos Humanos, un (1) representante del Ministerio de Seguridad y Justicia, un (1) representante de la Secretaría General de la Gobernación, tres (3) representantes del Poder Legislativo provincial: dos (2) representantes de la mayoría y un (1) representante de la minoría, un (1) representante del Consejo de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes y un (1) representante de Organizaciones no Gubernamentales".

Artículo 2°.- Se sustituye el artículo 3° de la ley 4923, quedando redactado de la siguiente manera:

Artículo 3°.- "Puesta en marcha. El Poder Ejecutivo, a través de los Ministerios de Salud y de Desarrollo Social, de Educación y Derechos Humanos y de Seguridad y Justicia o el que a futuro lo reemplace, promueve y amplía este esquema de intervención, a través de un abordaje interministerial e intersectorial".

Artículo 3°.- De forma.